

- 16 y 17 de agosto.
- 2 de noviembre.
- 7, 24 y 31 de diciembre.
- 1 día en las ferias o fiestas de cada localidad donde se encuentre el centro de trabajo. (En Badajoz Capital será el día 28 de junio).

Si alguna de estas fechas coincidiese con una Fiesta Local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil posterior.

Igualmente si alguna fiesta de carácter local coincidiese en Sábado, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior.

Igualmente se declaran festivas no recuperables 6 horas de trabajo efectivo, cuyo disfrute será pactado con carácter individual en el seno de las empresas. En el supuesto de que los trabajadores no disfrutasen de estas 6 horas, las empresas abonarán la parte proporcional que corresponda a cada trabajador en base a su antigüedad en la empresa.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 del Convenio Colectivo de Trabajo Provincial de la Construcción y Obras Públicas vigente, el horario de trabajo estará establecido entre las 8 y las 20 horas de lunes a viernes salvo pacto colectivo en contrario, que se podrá adoptar en el seno de cada centro de trabajo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las catorce horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta, de fecha 29 de noviembre de 2006, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector del Comercio de la Madera, el Mueble y la Marquetería de la provincia de Badajoz. Asiento 47/2006.*

VISTO: el contenido del Acta, de fecha 29-11-2006, de la Comisión Paritaria, integrada por la Asociación de Provincial de Empresarios ASIMA, en representación de las empresas del sector, de una parte, y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, de otra, del convenio colectivo de trabajo del

sector COMERCIO DE LA MADERA, EL MUEBLE Y LA MARQUETERÍA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600625, en la que se recoge acuerdo sobre complemento salarial dispuesto en el art. 18 del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

#### RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 20 de diciembre de 2006.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

En Mérida, a 29 de noviembre de 2006.

Reunida la comisión paritaria del Convenio del Comercio de la madera, el mueble y la marquetería, formada por Don Antonio Sosa y Doña Carmen Suárez por parte sindical, y Don Jesús Yecora y Don Antonio Gallego por parte patronal, acuerdan, al objeto de aclarar el contenido de lo dispuesto en el artículo 18 del Convenio, que el complemento salarial dispuesto en dicho artículo está recogido y contenido en la tabla salarial de dicho Convenio.

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Paritaria sobre calendario laboral para el año 2007 del Convenio Colectivo de las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres. Expte.: 037/2006.*

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria sobre calendario laboral para el año 2007 del Convenio Colectivo de la

Industria de la Madera de la provincia de Cáceres, (código de Convenio n.º 1000765), de ámbito provincial, suscrita con fecha 29-11-2006, de una parte, por la Federación Empresarial Cacerense y FEDEXMADERA, en representación de las empresas del sector y, de otra, por MCA-UGT en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 21 de diciembre de 2006.

El Director General de Trabajo,  
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

#### ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Por Federación Empresarial Cacerense:

D. Pedro Rosado Alcántara

Por FEDEXMADERA:

D. Juan Manuel Espada Dionisio.

Por MCA-UGT Extremadura:

D. Miguel Talavera Gilete.

D. Miguel Ángel Rubio Ramos.

En Cáceres y en la sede de la Federación Empresarial Cacerense sita en la calle Obispo Segura Sáez, 8 siendo las 9:30 h. del día 29 de noviembre de 2006, se reúnen las organizaciones con representación en el sector: MCA-UGT, la Federación Empresarial Cacerense y Fedexmadera (reseñadas anteriormente).

El objetivo de la reunión es la negociación del calendario laboral para el año 2007.

1. Según lo establecido en el artículo 13 del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de la Madera, la comisión paritaria provincial procede a adecuar el calendario laboral de los trabajadores del sector a las distintas reducciones de jornada que se han pactado para los años 2001 - 2006, acordándose el calendario laboral para el año 2007, acompañado como Anexo I del presente documento, el cual podrá ser modificado por las empresas del sector, previo acuerdo entre las empresas y los representantes legales de los trabajadores, respetándose la jornada anual establecida en el convenio colectivo para el año 2006 de 1.760 horas. En el supuesto que en la negociación del convenio colectivo para los sucesivos años, se fijara una jornada inferior a 1.760 h. para el año 2007, el presente calendario será revisado por la comisión paritaria y adaptado a la jornada anual establecida.

Los días festivos de convenio acordados como consecuencia del exceso de jornada, tienen carácter abonable y no recuperable, además de no ser computables a los efectos del disfrute de vacaciones, siendo éstos los que a continuación se detallan:

- 9 y 30 de abril.
- 16 y 17 de agosto.
- 1 de noviembre.
- 7, 24 y 31 de diciembre
- 1 día en las ferias y fiestas de cada localidad.

2. Igualmente se acuerda remitir el presente acuerdo con su correspondiente anexo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, para su registro y orden de publicación en el Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, facultando para su presentación al secretario de la Comisión Paritaria, D. Pedro Rosado Alcántara.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las 11:00 h. del lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. MCA-UGT Extremadura.

Fdo. Federación Empresarial Cacerense.

Fdo. FEDEXMADERA.

## ANEXO I

### Calendario Laboral Provisional Madera Cáceres 2007

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
FN	2	3	4	5	FN	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
4	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	FN	FN	7	8
FC	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
FC						

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
	FN	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
6	7	8	9	10	11	12
13	14	FN	FC	FC	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	FA	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	FN	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
			FN	FC	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	FN	FC	FN	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
FC	FN	26	27	28	29	30
FC						

Código de Colores	
FN	Festivos Nacionales
FA	Festivo Autonómico
FC	Festivo de Convenio

JORNADA LABORAL ANUAL 2007	
Horas de Trabajo Efectivo	1.832 h
Horas de Trabajo Convenio	1.760 h
Diferencia:	72 h (9 días)

01 DE ENERO	.....	AÑO NUEVO.
06 DE ENERO	.....	EPIFANIA DEL SEÑOR.
05 DE ABRIL	.....	JUEVES SANTO.
06 DE ABRIL	.....	VIERNES SANTO.
01 DE MAYO	.....	FIESTA DEL TRABAJO.
15 DE AGOSTO	.....	ASUNCION DE LA VIRGEN.
08 DE SEPTIEMBRE	.....	DIA DE EXTREMADURA.
12 DE OCTUBRE	.....	FIESTA NACIONAL.
01 DE NOVIEMBRE	.....	TODOS LOS SANTOS.
06 DE DICIEMBRE	.....	DIA DE LA CONSTITUCION.
08 DE DICIEMBRE	.....	INMACULADA CONCEPCION.
25 DE DICIEMBRE	.....	NATIVIDAD DEL SEÑOR.

(DOE Nº 107 - 12 de Septiembre de 2006)

Además de los días Festivos de Convenio anteriormente indicados (FC) los trabajadores del sector de la Madera de la provincia de Cáceres disfrutarán de **un día durante las ferias y fiestas de cada localidad**. En el supuesto que el día Festivo de Convenio coincidiese con alguna de las fiestas locales de la localidad, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local. De los 30 días de Vacaciones anuales al menos **21 de ellos serán laborables**. Los festivos de convenio podrán ser sustituidos por otros, siempre que medie acuerdo expreso entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores y en todo caso respetando la jornada máxima anual establecida.